

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 13 de agosto de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que modificaba la Resolución de 9 de abril de 2021 y Resolución de 5 de febrero de 2021, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, por el sistema de acceso libre, y se publicaba relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición, se les requiere presentación de solicitudes de petición de centro de destino y se inicia el plazo para solicitar destino, y por la que se aprueba la baremación provisional de los aspirantes que se citan y se inicia el plazo para presentar alegaciones.

Mediante Resolución de 5 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), modificada por Resolución de 9 de abril de 2021 (BOJA núm. 70, de 15 de abril), y por la Resolución de 13 de agosto de 2021 (BOJA núm. 160, de 20 de agosto), y sus correcciones publicadas en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía número 72, de 19 de abril de 2021, y número 176, de 13 de agosto de 2021, se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, por el sistema de acceso libre.

En la Resolución de 13 de agosto de 2021 se indicaba que el artículo 20.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece que la falta de incorporación al servicio, institución o centro dentro del plazo, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de ese concreto proceso selectivo.

Asimismo se señalaba que el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

En este sentido, la base 9.1.4 del Anexo I de la Resolución de 21 de septiembre de 2016 de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, modificada por Resolución de 4 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 132, de 10 de julio), y corregida por Resolución de 9 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 134, de 15 de julio), establece que, con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base 4, la persona

00199132

titular de la Dirección General competente en materia de Personal requerirá al Tribunal Calificador/Comisión de Selección relación complementaria con las personas aspirantes propuestas para su posible nombramiento como personal estatutario o funcionario de carrera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 de la del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, se contemplaba en la citada Resolución de 13 de agosto de 2021 que habiéndose aceptado por parte de esta Dirección General la renuncia de alguna/s de las personas aspirantes nombradas personal estatutario fijo mediante la citada Resolución de 5 de febrero de 2021, así como habiendo aspirantes que no han realizado la toma de posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido en dicha Resolución 5 de febrero de 2021, procede modificar la citada Resolución de 5 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 200, de 15 de octubre), modificada por Resolución de 9 de abril de 2021, y por Resolución de 13 de agosto de 2021, y sus correcciones, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, por el sistema de acceso libre, y acudir por una sola vez, a la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

El trámite de petición de centro de destino consta tramitado y finalizado para las personas aspirantes que se contemplan en los Anexos II y III de la presente resolución de modificación.

No obstante lo anterior, esta modificación exige la baremación por parte del respectivo Tribunal Calificador de los expedientes de aquellas personas candidatas cuyo expediente no fue baremado en una primera fase al no haber alcanzado la puntuación mínima exigida para la misma, obedeciendo a razones de economía, agilidad y eficiencia, y que, tras las circunstancias descritas en el párrafo anterior, reúnen dicho requisito, por lo que este trámite se acuerda simultáneamente en este mismo acto administrativo otorgándole la preceptiva publicidad.

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en las bases 11 y 12 del Anexo I de Resolución de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, modificada por Resolución de 4 de julio de 2018 de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 132, de 10 de julio), y corregida por Resolución de 9 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 134, de 15 de julio), y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Modificar el Anexo I «Personas aspirantes decaídas en su derecho», el Anexo II «Personas aspirantes a las que se requiere para realizar petición de centro de destino», y el Anexo III «Personas aspirantes de la relación complementaria de las que consta realizado el trámite de petición de centro de destino en base a la resolución de 5 de febrero de 2021 (BOJA núm. 28, de 11 de febrero)», de la Resolución de 13 de agosto de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 160, de 20 de agosto), por la que se modifica la Resolución de 9 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 5 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, por el sistema de acceso libre y se publica relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición, se les requiere presentación de solicitudes de petición de centro de destino y se inicia el plazo para solicitar destino.

Segundo. Aprobar simultáneamente, a propuesta del Tribunal Calificador, la baremación provisional de las personas que se citan en el Anexo IV, que se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud <https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud> a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Las personas aspirantes que se citan en el Anexo IV dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, para formular alegaciones contra la misma, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del Autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base general 9.4, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por causa dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Estas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que modifique la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que

hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de baremación de méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de septiembre de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I

PERSONAS ASPIRANTES DECAÍDAS EN SU DERECHO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
ALEMAN SINNING, PATRICIA ISABEL	***2015**
BAJO FERNANDEZ, CONCEPCION	***6900**
BARCENA ATALAYA, ANA BELEN	***2880**
BUENO FONSECA, JOSE	***5482**
GOMEZ MARTIN, ANA MARIA	***1378**
GOMEZ RUIZ, INMACULADA DEL ROSARIO	***9888**
LEON ESPINOSA DE LOS MONTER, MARIA TERESA	***7803**
MARIN PEREZ, LEONOR	***0490**
MARTOS RODRIGUEZ, CARMEN	***8572**
MEDERO CANELAZ, ROCIO	***1060**
NUÑEZ CASTILLO, DAVID	***7917**
PERIANES GRANERO, JOSE ANTONIO	***4838**
ROBLES CASADO, BEATRIZ	***4456**
RODRIGUEZ GONZALEZ, MARIA INMACULADA	***9436**
RUIZ CABELLO CRESPO, ESPERANZA	***6262**
SORIANO FERNANDEZ, BENITO ADOLFO	***9434**
VALERO ROLDAN, JOSE IGNACIO	***8044**
VALLEJO RODRIGUEZ, FRANCISCO JOSE	***5147**
VIDAL LORENZO, NANSI	***5352**

ANEXO II

PERSONAS ASPIRANTES A LAS QUE SE REQUIERE PARA REALIZAR PETICIÓN DE CENTRO DE DESTINO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
RUEDAS LARRUBIA, ROSARIO PILAR	***1278**
SALVADOR COLORADO, AURORA	***0322**
SANCHIS YAGO, BEATRIZ	***4179**

00199132

ANEXO III

PERSONAS ASPIRANTES DE LA RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS QUE CONSTA REALIZADO EL TRÁMITE DE PETICIÓN DE CENTRO DE DESTINO EN BASE A LA 5 DE FEBRERO DE 2021 (BOJA NÚM. 28, DE 11 DE FEBRERO)

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
ALBARRAN NUÑEZ, MIGUEL	***1343**
DOMINGUEZ ALVAREZ, MARIA DEL ROCIO	***0647**
FONTALBA NAVAS, MONTSERRAT	***1278**
GARCIA ALEMAN, JOSE MARIA	***5808**
GARCIA ARBOLEYA DE LA QUINTANA, FERNANDO	***1076**
GARCIA MARTINEZ, JOSE ANGEL	***4044**
KOULIEH SANCHEZ, ELENA	***7787**
LARA SIRES, MARIA NIEVES	***8214**
LLORIS MORALEJA, MCARMEN	***9751**
MOMBLAN GARCIA, MARIA JESUS	***2380**
NUÑEZ CORDON, JUAN CARLOS	***8445**
OGALLA VERA, SANDRA	***1698**
OLIVA MORENO, CARMEN MARIA	***5779**
PEREZ DE LA CERDA, INMACULADA CONCEPCION	***0723**
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA	***4086**
SAGARRA LOZANO, ANA MARIA	***5511**
TORRES DUQUE, MARIA JOSE	***4416**

ANEXO IV

PERSONAS ASPIRANTES A LAS QUE SE ABRE TRÁMITE DE PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES A LA BAREMACIÓN PROVISIONAL

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
BORNE JEREZ, SETEFILLA	***1625**
GIL MONTES, FRANCISCO	***6021**